JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2008-00150-00

Chinácota, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

El demandado LUIS ALBERTO VELANDIA CASTRO en escrito visto a folio 228, solicita a este despacho se le informe si es posible retirar el dinero embargado por concepto de cesantías y el trámite que debe realizar.

Al respecto se tiene, que esta operadora judicial no puede asesorarlo, por cuanto precisamente le corresponde resolver sobre las solicitudes que se presenten.

En tal sentido, tal orientación debe ser ofrecida por un profesional del derecho ajeno a esta sede judicial.

De otra parte, se advierte que la destinación prevista por el legislador de tales depósitos como los generados por concepto de cesantías, corresponde a una garantía ante un eventual incumplimiento del suministro alimentario conforme a la teleología del artículo 423 del Código Civil, pese a estar embargada la pensión del referido demandado.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez